



Central Telefónica 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 003 - 2017 - GDIS / MVES

52

Villa El Salvador, 19 de Julio del 2017

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

VISTO:

El expediente administrativo N.º6620-17 presentado por la presidenta del Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C-2 la Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17.04.2017 de la Subgerencia de Participación Ciudadana, documento administrativo N.º10970-17 presentado por la presidenta del Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C-2 la Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, documento administrativo N.º11497-17 presentado por la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ, Oficio N.º099-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, expediente administrativo N.º10783 presentado por la presidenta del Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C-2 la Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, Informe N.º113-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del documento administrativo N.º11497-17 presentado por la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ interpone el recurso de apelación y solicita la nulidad de la Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17 de Abril del 2017, que dispone el Reconocimiento y la Inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales de esta Municipalidad, a la Organización Social Vecinal de Nivel 1 y su Junta Directiva Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C2;

Que, en la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 207º, Numeral 207.2, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"; revisando los actuados se observa que la recurrente ha interpuesto su recurso fuera del plazo establecido por Ley. Asimismo, el Artículo 209º señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, es materia de apelación lo resuelto mediante la Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17 de Abril del 2017, donde la Subgerencia de Participación Ciudadana dispone el Reconocimiento y la Inscripción en los Libros de Organizaciones Sociales de esta Municipalidad, a la Organización Social Vecinal de Nivel 1 y su Junta Directiva Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C2, en virtud Artículo 16º de la Ordenanza Municipal N.º172-MVES que menciona: "**Requisitos para el reconocimiento.- Las organizaciones sociales, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar lo siguiente documentos:** a) *Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación y Bienestar Social o la que haga sus veces*, b) *Acta de Constitución*, c) *Estatuto de la Organización y Acta de su Aprobación*, d) *Padrón de miembros de la Organización Social*, e) *Nomina del miembro directivo*, g) *Plano de Ubicación del espacio territorial (..)*, h) *Plano de ubicación simple, en el caso de las organizaciones no contempladas (..)*, i) *Fotocopia de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo*";

Que, mediante Informe N.º113-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana informa que la Junta Directiva Comité de Gestión de Obras y Desarrollo de Propietarios de California Parcela C2 cumplió con del Artículo 16º de la Ordenanza Municipal N.º172 y con el Artículo 20º de la Ordenanza Municipal N.º 1762-MVES que menciona: "**Requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales: Las organizaciones sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación[.].**";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 003 - 2017 - GDIS / MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ contra la Resolución Subgerencial N.º118-2017-SGPC-GDIS/MVES de fecha 17 de Abril del 2017 por haber sido interpuesto fuera del término de Ley (extemporáneo) y dar por agotada la vía administrativa, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Participación Ciudadana a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio del Sra. OTILIA CHIPANA BALDEON, Mz. A1, Lt. 5, Asociación Pro. de la Urbanización Califórnica, del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio de la Sra. EUDACIA MARTIN LÓPEZ, Mz. Q, Lt. 1, de la Asociación de Pobladores California del distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Ketty Torres Lagos
Lic. *Ketty Torres Lagos*
GERENTE